

X
D. Ignacio Manó de Cilla del Consejo de Estado Governador
del R. Supremo de Castilla y Suez Conservador de los Montes
Plantío, Siembras, y Rompimientos de lo interior del Reyno
de q. Certifico el ynfuascapto fin por la m. d. l. m. m.
Conservador de los Montes segun real orden de C. de Mayo de
1837. correspondiente a la Conservadora nombrada D. D. D.
aladores vitales para el campo y montes de los Pueblos
de indistinto apropiada de las Justicias respectivas: Por tanto y con-
secuencia de su propia he venido en nombrar por Guarda Celu-
dor de los Montes, plantío, labranza, y terrenos reales q. d.
comunes y de república que hay enterrados en la Villa de
Culampara a Manuel Sanj. vecino de la misma, en cuya
virtud prevenga con el mayor esmero su conservación y fo-
mento: impida se ejecuten cortas, entusacas, uvero
rompimientos, y enterradas de sanidad en lo prohibido y
faltas, y qualesquiera otra operacion, uno preceda
facultad R. del Consejo o de la Conservadora de mi cargo;
y si advirtiere alguna transgresion sentada su denuncia a saber
ante la Justicia ordinaria del referido Pueblo, a quellas
en quelo ygenio de cada uno conforme al R. ordenamiento
de Montes de 12 de Diciembre de 1763, no pase de lo indicado
y quando exceda de esta cantidad, lo ha de entar subdele-
gado en la villa de Ciera. Tambien Celoso
si anualmente se executar en su terreno el plantío veci-
nal q. previene la misma R. ordenanza o lo sien-
do, limpia, quita y aporte en un numero competente; y
de la falta o defecto que advirtiere en ello dar cuenta
al Subdelegado para que proceda a su correccion o cas-
tigo. El citado Guarda en recompensa de su trasago
despues q. haya jurado en Ayuntamiento el fiel desem-
peño de su cargo, en que habra de proceder con la